

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE INTEGRACIÓN, PARA QUE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, CON REGISTRO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PRESENTEN EL PRIMER INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO 2023**

**GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Asociación:	Asociación Política Estatal con registro ante el OPLE Veracruz.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual presentado por el sujeto obligado, para el ejercicio 2023.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2023.

Informe Semestral:	Documento que contiene los ingresos y egresos correspondientes al primer o segundo semestre del ejercicio 2023.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
NIF:	Normas de Información Financiera.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Oficio de errores y omisiones:	Primera y segunda versión del oficio por medio del cual se notifica, a las Asociaciones, las observaciones detectadas de la revisión al primer o segundo Informe Semestral de avance.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SiCLi:	Sistema de Contabilidad en Línea.
Sujeto obligado:	Asociación Política Estatal.
Titular del Órgano Interno:	Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.

Unidad de Fiscalización: Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## **ANTECEDENTES**

- I** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la notificación electrónica, aplicables durante la contingencia del virus COVID-19.
- II** El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, expidió el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- III** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento de Fiscalización (anexo 1), derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados, por las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- IV** El 15 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**, por el que se dio respuesta a las manifestaciones vertidas por las Asociaciones Políticas Estatales “Fuerza Veracruzana” y “Expresión Ciudadana de Veracruz” en el oficio NUM/FVAP/110/2021 y escrito sin número, respectivamente; relativos a

establecer como prueba piloto el Sistema de Contabilidad en Línea para el ejercicio 2022.

En dicho Acuerdo, con la finalidad de dotar de certeza a las Asociaciones, el Consejo General dejó establecido que la entrada en vigor del SiCLi, sería para el ejercicio 2023, toda vez que el artículo cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización, establece que: “El Sistema de Contabilidad en Línea entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”, en razón de lo anterior, se debe señalar que el SiCLi quedó concluido el 24 de junio de 2022 y, una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumplió cabalmente con el artículo transitorio antes citado.

- V** El 13 de julio de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el cronograma de actividades, en el cual se establecen las fechas de capacitación, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del Sistema de Contabilidad en Línea, así como un periodo de prueba piloto del mismo, lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo **OPLEV/CG383/2021**.

En tal virtud, se estableció que la entrada en vigor del SiCLi sería a partir del 1 de enero de 2023, de no presentarse alguna situación extraordinaria que amerite otra decisión por parte del Consejo General.

- VI** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Maty Lezama Martínez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

**VII** En fecha 23 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión.

**VIII** El 30 de enero de 2023, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG008/2023**, la modificación temporal de la integración de las comisiones especiales, entre ellas, la de Fiscalización, quedando de la siguiente forma:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Marisol Alicia Delgadillo Morales y Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

Lo anterior, derivado de que en fecha 26 de enero de 2023, la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez remitió el oficio número OPLEV/CEMLM/011/2023, mediante el cual informó sobre el certificado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se le otorgan 84 días acumulados de incapacidad por maternidad.

**IX** En la misma data, el Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, por el que se aprobaron los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Especiales, entre ellas, la de Fiscalización.

- X** El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
  
- XI** El 19 de abril de 2023, derivado del término de la incapacidad por maternidad de la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez, retoma sus actividades en el Organismo, así como la Presidencia de la Comisión Especial de Fiscalización.
  
- XII** El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria de la CEF, por medio del Acuerdo **A005/OPLEV/CEF/2023**, se aprobó poner a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz, la Guía de Integración para que las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, presenten el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales, desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las

consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, y el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, el cual señala que es derecho ciudadano el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.
- 3 Que de conformidad con los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.
- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.

- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
  
- 6 En consecuencia, este Consejo General, creó e integró la Comisión Especial de Fiscalización mediante el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, el 13 de diciembre de 2022. De esta manera, la creación de la Comisión mencionada, tiene como objeto revisar el debido proceso de fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, observará que los informes correspondientes, relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atiendan las reglas establecidas en la normatividad aplicable. Esto, con la finalidad de vigilar todos aquellos actos y actividades inherentes que deriven de la misma. La Unidad de Fiscalización coadyuvará al cumplimiento de estas labores de conformidad con la normatividad aplicable.

- 7 Ahora bien, el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral
  
- 8 Las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos



materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.

- 9 En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con los artículos 93 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones Políticas Estatales presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio y se presentarán dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.
  
- 10 El Consejo General del OPLE Veracruz, en sesión extraordinaria, el 15 de diciembre de 2020, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, la reforma, adición y derogación al Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo señalado en la Tesis XXXIX/2016: misma que a la letra dice

**“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.-** De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el

ordenamiento legal vigente al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable”.

- 11** En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
- 12** Ahora bien, con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, han desarrollado el SiCLI, un medio informático que contará con mecanismos seguros a través de los cuales las Asociaciones, realizarán en línea los registros contables, presentación de los informes semestrales y anuales, y por el cual la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización.
- 13** Derivado de lo anterior, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG123/2022**, el 13 de julio de 2022, por el que se estableció que en fecha 1 de enero de 2023, entraría en vigor el uso y la operatividad del SiCLI, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización,

establece que: *“El Sistema de Contabilidad en Línea entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”*, en razón de lo anterior, se debe señalar que el SiCLi, quedó concluido el 24 de junio de 2022 y una vez realizadas las capacitaciones, talleres de prueba y prueba piloto, se cumple cabalmente con el artículo antes citado.

En ese sentido, la CEF y este Consejo General, a fin de garantizar la debida implementación del multicitado SiCLi y, por ende, la certeza dentro del procedimiento de fiscalización de las Asociaciones, en el cual se pueda reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización, se facilite a las y los usuarios una funcionalidad fluida en el proceso de captura y procesamiento de las operaciones, además de que se llevaron a cabo los ajustes correspondientes al cronograma de validación, capacitación e implementación del SiCLi.

- 14 Como lo establece el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones, para la clasificación de todas las operaciones financieras respecto a su registro y control se apegarán a las NIF y ocuparán el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, que al efecto apruebe la Comisión de Fiscalización, así como el Consejo General y sea publicado en la Gaceta Oficial del Estado; para tener elementos comunes referente a sus ingresos y gastos en los informes previstos por este Reglamento.

Derivado de lo anterior, el 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG016/2023**, la reforma al Manual General de Contabilidad para el Registro y Aplicación de

las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el formato IF-APE, tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz.

De igual forma, en el citado Acuerdo se señala que en aras de maximizar el derecho de las Asociaciones Políticas Estatales, es dable manifestar que, lo que se realiza con la presente reforma, es mejorar el funcionamiento del Manual de Contabilidad, así como, cubrir los vacíos y faltantes que actualmente se encuentran en el formato IF-APE, esto y en consecuencia, su instructivo de llenado, atendiendo en todo momento el principio de progresividad, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, razón por la cual se reformaron los siguientes puntos:

- REGISTRO DE MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR EL OPLE VERACRUZ, A LAS ASOCIACIONES.
- REINTEGRO DEL REMANENTE DE LAS ASOCIACIONES.

- 15** Ahora bien, de conformidad con el artículo 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, si a la conclusión de la revisión de los informes semestrales de las Asociaciones, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo notificará a la Asociación que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada; así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

De igual forma, el artículo 106 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que en el proceso de revisión de los informes anuales y semestrales, notificará a las Asociaciones, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos, subsanan los errores u omisiones encontrados; de no ser

así, les formulará un segundo oficio de errores y omisiones para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

Es importante señalar que, los informes semestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

- 16** Que, de acuerdo a los artículos 122, párrafo quinto, fracción VII, del Código Electoral y 16 y 42 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización, tiene la atribución de proporcionar a las Asociaciones la orientación, asesoría y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Para tal efecto, la Unidad elaborará una Guía de Integración, misma que será remitida a la Comisión para su posterior aprobación por el Consejo General. Una vez aprobada, servirá para que las Asociaciones realicen su primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, esto de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización.

- 17** Ahora bien, la Guía de Integración es una herramienta de apoyo para las Asociaciones y en ella se encuentran plasmadas las obligaciones y los términos establecidos en el Código Electoral y el Reglamento de Fiscalización, que si bien es con fines pedagógicos para la adecuada y oportuna presentación de la información relativa al financiamiento público y privado ordinario, correspondiente al primer periodo semestral de avance, del ejercicio 2023, se puede citar, que el documento en comento, cuenta de manera muy detallada con los siguientes puntos:

- Integración del primer informe semestral de avance, correspondiente al

ejercicio 2023

- Ingresos
- Egresos
- Información Adicional
- Generalidades del informe.

En ese sentido, como se mencionó anteriormente, en el Reglamento de Fiscalización se encuentra establecida la obligación de elaborar una Guía de Integración por parte de la Unidad, por lo que, dicha Guía se realiza y se ha aprobado bajo ese criterio y procedimiento jurídico, por lo tanto, la Comisión consideró pertinente recomendar al Consejo General, la aprobación de la citada guía, esto en aras de maximizar los derechos de las Asociaciones, entendido de que no presenta un contenido diverso a lo requerido por el Reglamento de Fiscalización vigente, para el ejercicio que se evalúa. Por lo tanto, la aprobación de esta guía será una herramienta adicional que en nada entorpece o modifica el contenido que de conformidad con el Reglamento correspondiente deben observar tales informes.

- 18** Además, no se debe perder de vista que el Consejo General, tiene como órgano técnico a la Unidad de Fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones, respecto del monto y aplicación de los recursos que reciban, así como de su destino y aplicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 29, fracciones VI y VII, 30, 32 y 122 párrafo primero y quinto, fracción IV, del Código Electoral y es la misma Unidad, quien coadyuvará con las Asociaciones para el entendimiento y asesoramiento, para la implementación de esta guía.
- 19** La Guía de Integración que nos ocupa, busca maximizar los derechos de las Asociaciones, al orientar a quien funja como Titular del Órgano Interno, para la adecuada y oportuna presentación de la información relativa al

financiamiento público y privado ordinario, correspondiente al primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, siendo éste de carácter informativo.

Se debe presentar el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, relativo a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados durante el periodo que corresponda. Los Informes Semestrales, deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del semestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el Titular del Órgano Interno.

De conformidad con lo aprobado por el Consejo General en el Acuerdo **OPLEV/CG123/2022** de fecha 13 de julio de 2022, se tiene que la entrada en vigor del SiCLi fue el 1 de enero de este ejercicio 2023, por lo que, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones deberán realizar todas sus operaciones mediante el SiCLi.

- 20** Ahora bien, este Consejo General, hace suyos los razonamientos vertidos por la CEF y en tal sentido, considera pertinente la aprobación de la Guía de Integración para que las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, presenten el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023; toda vez que es un documento que promueve una estrategia preventiva para que las Asociaciones cumplan en tiempo y forma con la rendición de cuentas que establece el artículo 32 fracción I del Código Electoral y el artículo 93 numerales 2 y 5 del Reglamento de Fiscalización, y misma que se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo, así como el Acuerdo de la CEF, mediante el cual se aprobó.
- 21** Así también es importante mencionar, que la aprobación de la Guía en comento, no afecta ni vulnera la autonomía de gestión de la Unidad de

Fiscalización, toda vez que fue propuesta por la misma, en ese sentido este Consejo General respeta los términos propuestos por la citada Unidad.

- 22** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29, fracciones VI y VII, 30, 32 fracción I, 99 segundo párrafo, 101, fracción VIII, 122, párrafo quinto, fracción VII, 133, párrafo 2, 108 fracciones I, VI y X, del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 11, 16, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 93 numerales 2, 3, 4 y 5, 94 numeral 2 y 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; y 19, fracciones I, inciso m), y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Guía de Integración para que las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, presenten el primer informe semestral de avance del ejercicio 2023, misma que se anexa al presente como parte integrante del mismo, así como el Acuerdo de la CEF, respectivo.

**SEGUNDO.** Notifíquese de manera personal el presente Acuerdo a las Asociaciones Políticas Estatales, por conducto de su Presidente o Titular del Órgano Interno.

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al Acuerdo INE/CVOPL/004/2019.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el doce de mayo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por

**unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**